REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00142-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por el representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL 2 A PORCE en contra de COOSALUD., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de aportar el Certificados de Existencia y Representación Legal de la demandada COOSALUD conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendrá una vigencia no superior a un (1) mes. Ello con el fin de determinar la competencia.

- Señalará la competencia para conocer del presente proceso.

- Se establecerá claramente a cuánto ascienden las pretensiones. Así, debe ser precisado el valor total de lo pretendido de manera detallada frente a cada una de las pretensiones. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 10° del artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

- Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 1° del Decreto 806 de 2020, habrá de aportar constancia en los términos del inciso 4° del aludido artículo, de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos por el medio electrónico oficial a la parte demandada de manera simultánea a la presentación de la demanda. En el evento de desconocer el medio digital de los demandados deberá acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos.

— Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.

— De la subsanación deberá enviar copia al correo electrónico de notificaciones del demandado.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 83
Hoy 23 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4523d29909984423ef13b3ac1e457859afc4cd2d408925c70fe092b6727ad42**
Documento generado en 19/05/2023 01:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica